

# CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran por una parte el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo representado en este acto por la Lic. Yocelyn Tovar Mendoza en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional quien en lo sucesivo se les denominará "EL CONTRATANTE", y por la otra parte, el C. Hugo Santiago Sánchez a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y cuando acuerden ambas partes se le denomina "LAS PARTES" quienes acuerdan sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

INGRESOS Extraordinarios

PISR

#### DECLARA "EL CONTRATANTE"

- a) Ser un ente público constituido bajo el decreto de creación el 15 de enero de 1869, autónomo para administrar su patrimonio con fundamento en el artículo 115° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 56° inciso T, 60 inciso ff de la Ley Orgánica Municipal.
- b) Tributar como persona moral sin fines de lucro con facultades fiscales y jurídicas para celebrar el presente instrumento, así como contar con el **Registro Federal de Contribuyentes**MAT8501010RA5.
- c) Tener su domicilio fiscal y legal en Av. Industrial S/N Barrio de Boxil Aleteniico de Jula Hgo C.P.42980.
- d) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con capacidad legal para la celebración de este contrato.

# II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- a) Ser una persona física de nacionalidad mexicana con capacidad legal para celebrar el presente contrato dedicado a la prestación de servicios consistentes en: Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión, creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y comercio al por menor de libros.
- b) Tener capacidad económica y jurídica para desarrollar el presente continua
- c) Que para efecto del presente instrumento señala tener domicilo tesa en Avenida del campesino S/N Xiteje de Zapata Tula de Allende Hidalgo
- d) con RFC SASH890906DE1

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42930 Atoronilco de Tula. Tel.

735 1489 / 735 1589 27



# III. DECLARAN "LAS PARTES".

2014 - 202

a) Único. Que una vez revisadas las declaraciones es su voluntad firmar el presente contrato, reconociendo mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y estar de acuerdo con obligarse al cumplimiento e las cláusulas que se señalen.

CLAUSULA

INGRESOS Extraordinarios

PISR

PRIMERA. CONSENTIMIENTO – "LAS PARTES" de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato cuya naturaleza jurídica es la PRESTACION DE SERVICIO, dicha contratación hace referencia al periodo mensual de pago.

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO— El precio total del servicio contratado es de \$8,120.00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS — 00/100 M.N.) IVA incluido, cantidad pagada mediante transferencia bancaria al número de cuenta que manifieste el Prestador del servicio, una vez que se haya realizado la entrega de lo solicitado cumpliendo con lo acordado en el presente instrumento. El pago señalado estará sujeto al crédito de 2 hasta 4 meses de acuerdo con la disposición presupuestal del contratante, por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato, así mismo EL PRESTADOR DEL SERVICIO está obligado a entregar previo al pago, un reporte del servicio otorgado con evidencia fotográfica y justificación surigiente necesaria, a fin de que proceda el pago correspondiente.

TERCERA. OBJETO – "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obtiga a emitir y entregar a "EL CONTRATANTE" el comprobante CFDI el cual debe contener una descripción detallada de los bienes y/o servicios proporcionados, incluyendo la cantidad, unidad de medida presidente inflatio, monto total e impuestos aplicables, así como cumplir con las formalidades establecidas en el Art. 29 y 29-A, del CFF y demás leyes aplicables.

CUARTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO – La prestación del servicio consiste en Publicación de información institucional DICIEMBRE de 2024

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atorônilco de Tula. Tel.

735 1489 / 735 1589



# QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES – "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:





- b) Entregar a "EL CONTRATANTE" el servicio establecido bajo las formalidades establecidas en el presente instrumento.
- c) En ningún caso podrá proporcionar la información entregada para su difusión a terceros sin la autorización del contratante.
- d) En ningún caso podrá cambiar la información entregada sin previa autorización de "EL CONTRATANTE".
- e) En ningún caso podrá cambiar la esencia de la información al momento de la edición.

#### "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente contrato.
- b) Realizar los pagos correspondientes.
- c) Verificar que servicios se lleven a cabo conforme a lo establecido en el presente instrumento.

SEXTA. Queda estrictamente prohibido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS transformar la información y/o hacer mal uso de ella.

SÉPTIMA. Que la Unidad de comunicación social será la encargada de proporcionar la información necesaria a publicar, teniendo como prioridad la transparencia y verácidad de los datos a publicar, así como también será el encargado de revisar la información antes de que sea publicada.

Se obliga expresamente a priorizar las acciones, eventos o actividades relevantes del mes tales como eventos cívicos, acciones sociales informes, ferias y festividades.

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.

735 1489 / 735 1589



OPERADO

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN – EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podra subcontratar la prestación del servicio a terceros. Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente contrato. EL PRESTADOR DEL SERVICIO responderá ante EL CONTRATANTE por dicho incumplimiento.

NOVENA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre EL CONTRATATANTE y el mismo, siendo, por tanto, a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie.

**DÉCIMA. - EL CONTRATANTE** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas para los funcionarios públicos adscritos a el Ayuntamiento.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes declaran que conocen los alcarces de toresente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su conservimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, que no existe error, dolo, volencia desión o gala fe que lo invalide.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato sabsdoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo à los 01 días del mes de DICIEMBRE del año 2024.





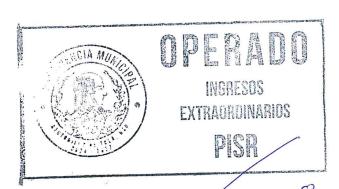


Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.

735 1489 / 735 1589







EL PRESTADOR DEL SERVICIO

C. HUGO SANTIAGO SÁNCHEZ

# **TESTIGOS**



C.P. MARCOLÍNO CELSO ESCAMILLA REYES
TESORERO MUNICIPAL

1 - 2021



LIC. ENRIQUE FUENTES CORTEZ DIRECTOR DE ADUISICIONES

RESIDENC



Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel. 735 1489 / 735 1589

42980, Atotonilco de Tula. Tel.